



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, siete (07) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>V. S. PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO</i>
DEMANDANTE:	<i>OLGA DEL CARMEN VELEZ MORON</i>
APODERADO:	<i>DR. ENEMIRLO CERVANTES LEÓN</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2022-00079-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO CORRE TRASLADO VALORACION DE APOYO</i>

Este despacho mediante providencia de fecha del doce (12) de agosto del 2022, señaló fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, para el primero (01) de noviembre del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), pero teniendo en cuenta, la fecha fijada, y que no se le ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, el cual rige a partir del 26 de agosto de 2021, que indica:

"ARTÍCULO 38. *Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico. El artículo 396 de la Ley 1564 de 2012 quedará así:*

"ARTÍCULO 396. *En el proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico se observarán las siguientes reglas:*

(...)

6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de evitar posteriores nulidades que entorpezcan el curso normal del proceso de la referencia. Se ordenará correr

traslado del informe de valoración de apoyos, aportado con la demanda y rendido por la dra. ANA MIREYA GARZÓN MONTERO, a las personas involucradas en el presente proceso y al agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días.

Así las cosas, una vez vencido el término de los diez (10) días, señalados en el párrafo anterior, en aplicación al principio de economía procesal, se mantendrá en firme la fecha fijada mediante providencia el 12 de agosto de 2022, esto es el primero (01) de noviembre del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), con el fin de realizar la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Adriana Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af295ea7d5f886186a5a009fc287309b0dfb0a5b745203f8a5b8ea260643b7ae**

Documento generado en 08/09/2022 05:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>